



COMUNA DE EL SOLAR



EL SOLAR, 19 DE MAYO DE 2022.-

ORDENANZA N° 055/2022

VISTO:

La necesidad de establecer normas que reglamenten los eventos sociales y espectáculos públicos, con la finalidad de contribuir a la convivencia armónica entre los vecinos de esta comunidad y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una Ordenanza que reglamente los Eventos Sociales y Espectáculos Públicos que se realicen en la jurisdicción Comunal;

El concejo comunal de El Solar, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Entiéndase por:

-Espectáculo público: toda actividad organizada por personas físicas y/o jurídicas, cualquiera sea el lugar donde se realice, siendo la finalidad la de otorgar esparcimiento al público en general, consiste en práctica de baile y/o actuación de espectáculos artísticos en vivo o música de tipo vocal, instrumental, electrónica, etc;

-Evento social: fiestas de cumpleaños, casamientos, aniversarios, fiestas de fin de curso, etc.

ARTICULO 2°.- La realización de cualquier evento social y/o espectáculo público, deberá ser comunicado a la Comuna, con quince (15) días de anticipación, en una solicitud donde conste la siguiente información:

- 1- Fecha y Lugar de realización.
- 2- Naturaleza y características del Espectáculo y/o evento.
- 3- Datos personales y domicilio real de los organizadores y/o responsables.


JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR

- 4- Horario de inicio y finalización aproximada del espectáculo y/o evento.
- 5- Seguro contratado al efecto.

ARTICULO 3°: La Comuna comunicará a la Comisaria local por escrito con un mínimo de diez (10) días de anticipación; sobre los espectáculos públicos y/o eventos sociales a llevarse a cabo dentro de la jurisdicción comunal.

ARTICULO 4°: Las autoridades policiales, en cumplimiento de su cometido, tendrán libre acceso al lugar donde se lleve a cabo el espectáculo público y/o evento social; a los efectos de verificar el normal desarrollo del mismo. Caso contrario el/los actuantes labrarán un acta de comprobación cuya copia enviarán a la Comuna.

ARTICULO 5°: La Comuna llevará un registro de los espectáculos públicos y/o eventos sociales que se desarrollen, el cual contará con la información detallada en el ART. 2° de la presente.

En el caso en que durante el desarrollo de un espectáculo y/o evento o como consecuencia del mismo se afecte el orden público, la moral, las buenas costumbres o se ocasionen daños a bienes privados y/o públicos, la Comuna podrá:

- a) Suspender y/o denegar el permiso otorgado si a juicio de la Comuna, resulta inconveniente la realización del evento y/o espectáculo;
- b) En caso de detectarse disturbios en algún evento y/o espectáculo, la policía comunicara a los organizadores la suspensión del mismo labrando el acta correspondiente. Dicha medida sancionatoria será tenida en cuenta por la comuna para futuros permisos.
- c) La aplicación de las sanciones previstas en los apartados a) y b), se hará previa comunicación al organizador y/o responsable quien podrá efectuar un descargo dentro de los cinco (5) días de notificado.


ARTICULO 6°: Si el espectáculo estuviera promovido por jóvenes menores de edad, las solicitudes deberán estar firmadas por padres, en número no menor de dos (2), quienes serán los únicos responsables y organizadores del evento.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.



GONZALEZ, LUIS ALBERTO
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR



NOCERA, RITA NATALIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


REYNOSO, FATIMA MA. FERNANDA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


FISCHER, EZEQUIEL HERNAN
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


EBERHARDT, ANA MARIA
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


RUIZ DIAZ, RICARDO DANTE
VOCAL
COMUNA DE EL SOLAR


JOSE M. FUSTER
SECRETARIO
COMUNA DE EL SOLAR